

Bruselas, 24 de enero de 2025
(OR. en)

5443/25

**Expediente interinstitucional:
2023/0465(NLE)**

**ATO 2
ENV 23
IND 13**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	ST 17087/23 +ADD1
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se aprueba un Reglamento (Euratom) de la Comisión relativo a la aplicación del control de seguridad de Euratom - Adopción

1. El 21 de diciembre de 2023, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba un Reglamento (Euratom) de la Comisión relativo a la aplicación del control de seguridad de Euratom¹, con el artículo 79 del Tratado Euratom como base jurídica. El objetivo de su único artículo es aprobar un Reglamento de la Comisión relativo a la aplicación del control de seguridad de Euratom. El presente Reglamento se completará a su debido tiempo con directrices de la Comisión para aportar más claridad a los operadores sobre determinados elementos operativos. Dichas directrices se debatirán con los Estados miembros en el Grupo «Cuestiones Nucleares».
2. El nuevo Reglamento de la Comisión actualizará y derogará el Reglamento (Euratom) n.º 302/2005. Las normas revisadas se refieren a la notificación por los usuarios de material nuclear en la UE en el marco del sistema de supervisión del control de seguridad de Euratom, tal como se establece en el Tratado Euratom, teniendo en cuenta la evolución de los últimos años en el sector nuclear y en la tecnología de la información. Su objetivo es garantizar la eficacia y eficiencia continuas del control de seguridad de Euratom a la hora de garantizar el uso pacífico de los materiales nucleares en la Comunidad.

¹ 17087/23 + ADD 1.

3. Los cambios propuestos introducen definiciones actualizadas para mejorar la coherencia y la claridad, disposiciones relativas a los requisitos para cada diseño, plantillas para proporcionar información técnica para los nuevos tipos de instalaciones nucleares, requisitos adicionales para la notificación electrónica y un enfoque más gradual para reducir la carga de los operadores.
4. La propuesta se estudió en la reunión informal por videoconferencia de los miembros del Grupo «Cuestiones Nucleares» del 10 de enero de 2024 y en las reuniones del Grupo «Cuestiones Nucleares» de los días 6, 20 y 29 de febrero de 2024, 14 y 19 de marzo de 2024, 10 y 25 de abril de 2024 y 28 de mayo de 2024. La propuesta se estudió a nivel técnico por última vez en la reunión informal por videoconferencia de los miembros del Grupo «Cuestiones Nucleares» del 11 de junio de 2024.
5. Sobre la base de estos debates y de las observaciones escritas de los Estados miembros, la Presidencia belga elaboró un texto revisado del proyecto de Decisión del Consejo (con el proyecto de Reglamento de la Comisión adjunto). El 24 de junio de 2024, el Consejo alcanzó un acuerdo político² sobre este texto revisado y decidió hacer constar en el acta del Consejo una declaración conjunta del Consejo y de la Comisión con vistas a su publicación en el Diario Oficial.
6. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
 - apruebe el texto de la Decisión del Consejo que figura (tras la formalización de los juristas-lingüistas) en el documento 11949/24 y de la declaración conjunta del Consejo y de la Comisión que figura en el documento 5443/25 ADD 1;
 - recomiende al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día, la Decisión que figura en el documento 11949/24 y la declaración conjunta del Consejo y de la Comisión que figura en el documento 5443/25 ADD 1.

² 10891/24.